

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 257/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/5239/2025-11 y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4623-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones del Poder Legislativo.

Agréguese el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, medio el cual informa que el Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, manifestó:

Que tras realizar una búsqueda en los archivos de la Comisión, no se localizó dictamen pendiente relacionado con la presente controversia constitucional. Asimismo, manifiesta que el órgano colegiado interno del Poder Legislativo únicamente podrá continuar con el trámite correspondiente una vez que se le informe sobre la suficiencia presupuestal necesaria para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional citada al rubro.

Al respecto, **las actuaciones informadas no constituyen una medida eficaz** tendente al cumplimiento de la sentencia, en tanto se limitan a cuestiones de gestión interna y no reflejan acciones concretas encaminadas al acatamiento del fallo.

Ello es así, ya que la **ejecución de las sentencias es de orden público e interés social**, y exige una actuación diligente orientada al cumplimiento efectivo de los fallos emitidos por la Suprema Corte de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 257/2024

Justicia de la Nación, a fin de asegurar a las partes un debido acceso a la justicia.

Máxime que es un hecho notorio que el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en los últimos años, ha emitido diversos **decretos pensionarios** que han sido objeto de múltiples impugnaciones, en los cuales esta Suprema Corte ha declarado la invalidez —por regla general— de la porción normativa del artículo 2º aplicable. En consecuencia, dicho Poder ha **dado cumplimiento a un considerable número de sentencias en la materia**, por lo que conoce puntualmente las acciones que deben desplegarse para su ejecución.

En ese contexto, **resulta inadmisibile** tener las manifestaciones vertidas en el ocurso de cuenta como actuaciones tendentes al cumplimiento de la sentencia, pues su intervención en diversos procedimientos de ejecución de fallos relativos a decretos de pensiones evidencia que sabe claramente cuáles son las medidas que deben adoptarse.

De manera que la intervención que se dio a la Comisión de Trabajo, en los términos planteados, no abona al cumplimiento ordenado.

II. Requerimiento.

En atención al estado actual del expediente, **se requiere al Poder Legislativo de Morelos**, por conducto del **Presidente de la Mesa Directiva**, para que en el plazo de **veinte días hábiles** cumpla con los efectos de la sentencia, es decir:

- Indique qué Poder se hará cargo del pago de la pensión respectiva.
- Otorgue la autorización de la partida presupuestal para el pago de la pensión conforme a lo informado por el Poder Judicial del Estado, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo y dentro de ese mismo plazo de veinte días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 257/2024

Para ello, deberá coordinarse con las comisiones legislativas que resulten competentes y realizar los trámites necesarios que aseguren el **cumplimiento efectivo** de la sentencia.

Asimismo, deberá remitir las constancias pertinentes con las que sustente sus informes y no únicamente limitarse a señalar que se encuentra realizando el trámite correspondiente o transcribir lo que una de sus comisiones le indique.

III. Apercibimiento.

Dígase al Presidente de la Mesa Directiva del Estado de Morelos que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará como persona física una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **257/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
DAHM/JEQM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:46:04Z / 14/11/2025T17:46:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c1 05 a7 a5 4e a7 d5 19 3b ec 56 22 17 92 47 7c fd 57 f8 f7 73 c2 51 89 b7 6c 0b 94 53 13 44 3e b9 5b 15 97 58 a0 f9 a8 67 62 47 e0 5e 88 e9 11 b6 59 e1 2e c5 99 b7 20 1d 6f f4 93 7e de c3 58 9e 1b 25 fa f7 21 bf 5f 64 37 8b 74 a8 b3 a1 21 97 50 85 1a e3 12 93 ec a8 0e cd ae fe 61 e2 1d 89 b1 69 a5 f1 49 dd 80 9c fe 42 50 78 68 fe 3f 21 eb 32 28 85 1f ce 18 12 9d d5 b9 00 2a 36 f2 c1 69 d3 f9 d0 3e 09 cb 69 32 ae b4 01 fd d6 6d 58 c4 0b c7 0b 14 12 bc 6a e5 f9 22 cf aa b0 48 db 87 d4 c7 d3 4a 2d cb 98 63 35 8d 30 b2 64 02 fd 39 bd 26 4d 44 c6 fc 55 55 9b ea f0 3e de d2 56 03 4e 1d 1b a0 46 7d a5 ca 77 da a4 65 7b a7 d2 9a aa ba 63 c7 e6 a8 53 cb 4f 0f fe d7 68 d9 d1 bf e0 74 4c 5c a0 96 87 ff 15 55 f5 c4 02 a7 99 1b d0 62 65 1d a7 6e e3 6c c1 50 fa 62 5b 9e 76 01 e9 a2 81 e5 71 52 3e e1 01 0d d2 d3 99 68 5f 7f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:46:04Z / 14/11/2025T17:46:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:46:04Z / 14/11/2025T17:46:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	720431			
	Datos estampillados	E36F194F5954609D2A1D75173D157F4A2F5A1210A83C386B3762A6984EFFB9BE3A53C			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T21:03:28Z / 14/11/2025T15:03:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	49 3d 6e 18 c2 11 9a 04 be 48 8b b3 ff 2b 1f 3d 8e 3e 76 09 20 c4 cc 04 67 6e 0b fd 8e fe e4 52 58 1c 96 bb 8a 07 f7 9e 20 ec f0 5e b3 ce 5f e0 e9 ab 01 d1 9a 05 fc a4 9c 93 a5 28 6f ef c3 3e 8e 15 50 ec 57 78 61 0e d0 ff d6 79 7b 04 24 3a 9a 38 67 3d 11 ad 92 26 06 52 cf 2d bf e0 76 ac 42 2f c1 bc cd 68 5b a3 10 6b d1 7a 01 a5 18 ff 2e 90 8b 42 08 d0 2e 8d 80 57 c8 b8 c0 1d 57 0f 44 f4 de e9 19 94 48 91 30 79 bd 26 4c 98 fd 40 25 5f e7 4f f0 81 a1 3a 63 d9 6a cb bb f4 32 20 7c ca d5 29 50 f0 a6 93 ab 5c 07 7f 1a 77 bd 59 f7 ec 0d 3f 4f 7e 70 92 57 ec 6f a2 b5 8a 87 1a 5a c8 c6 aa 50 c5 fa a5 18 88 3a 25 90 e6 02 36 1b 11 cf ab 16 b2 16 91 40 80 39 d2 28 ee 48 74 e4 fb a4 49 f5 cd c4 f3 bc 71 68 b8 10 cf 96 8b 81 fe 69 44 df 3b bc 8b c8 11 93 10 fb 9f 13 fe				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T21:03:29Z / 14/11/2025T15:03:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T21:03:28Z / 14/11/2025T15:03:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	718988			
	Datos estampillados	F116D790A2BF36031368001FDABDF37E95FA568737BD19758FEA71A17BBE870778FC7			